



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Verbal de DUNIS TERESA MONTES ARRIETA Y OTROS contra MUTUAL SER EPS S.A., ONCOMEDICA S.A. Y OTRO. Radicado 23-001-31-03-003-2019-00201-00

Se da en traslado, la solicitud y escrito de transacción presentado por la apoderada de la parte demandante doctora **LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 03 noviembre de 2020

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 03 de noviembre de 2020

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria



LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PROFESIONAL EN DERECHO

Montería, octubre 09 de 2020.

SEÑOR;
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E.S.D

Ref: proceso N° 23-001-31-03-003-2019-00201-00

Asunto: Terminación del Proceso por Transacción.

Como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso referenciado, solicito al señor Juez, terminar esté proceso por transacción, en consecuencia, ordenar el archivo del mismo, no haciendo condenación en costas a ninguna de las partes.

ANEXO

Copia de la transacción aludida, para los fines pertinentes.

Señor juez, atentamente:

LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA
C.C. N° 1.067.856.029 expedida en Montería.
T.P. N°: 259.975 del Consejo Superior de la Judicatura.

CALLE 65 N° 10-99 BARRIO CASTELLANA
CORREO ELECTRONICO: Lina.martinezt2013@hotmail.com
CEL: 302-249-14-44.



LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PROFESIONAL EN DERECHO



CALLE 65 N° 10-99 BARRIO CASTELLANA
CORREO ELECTRONICO: lina.martinezt2013@hotmail.com
CEL: 302-249-14-44.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Entre los suscritos a saber: De una parte: **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, QUISYS MILENA MORA MONTES**, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Municipio de Planeta Rica (Córdoba), identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes obran en su propio nombre y en calidad de **DEMANDANTES**, y **LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.856.029 de Montería, portadora de T.P. No. 259.975 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada de los demandantes, todos estos quienes en adelante se denominarán **LOS INDEMNIZADOS**.

De otra **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A**, entidad legalmente constituida identificada con NIT No. 860.039.988-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, **ONCOMEDICA S.A.** identificada mediante NIT No. 812007194-8, cuyo Representante Legal es **ROSA SUSANA PEÑATE ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.853.222 de Montería, **RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.715.084 de Montería, y **MUTUAL SER EPS** identificada con NIT No. 806008394-7, cuyo representante legal es **GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.935.330 de Codazzi (Cesar), todos estos quienes para efectos de este contrato se denominarán **LOS INDEMNIZANTES**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Transacción regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del código civil colombiano, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La señora **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA** en fecha 26 de septiembre de 2018 fue valorada por cirugía general en el Hospital San Nicolás de Planeta Rica con diagnóstico de tumor de comportamiento incierto o desconocido de la piel, por lo que se ordenó su manejo y valoración por cirujano oncológico.

SEGUNDO. El día 15 de marzo de 2019 en las instalaciones de **ONCOMEDICA S.A.** es trasladada a sala de cirugía para la realización de resección del tumor, de manera que procedieron a colocarle oxígeno, anestesia local, le aplican una sustancia líquida en el rostro, y posteriormente el cirujano acciona un



electrobisturí o electrocauterio, generándose una llama que causó quemaduras a la paciente en su rostro, cuello y seno. En dicha situación, con el fin de quitarse la llama del rostro, la paciente empezó a moverse y se produjo su caída de la camilla, sufriendo golpes en las piernas.



TERCERO. Por los anteriores hechos, los señores **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, QUISYS MILENA MORA MONTES**, impetraron por medio de apoderada, demanda de responsabilidad civil médica contra **ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, y MUTUAL SER EPS.**

CUARTO. Que las partes todas capaces en los términos del artículo 2470 del código civil desean precaver cualquier diferencia o litigio presente y/o futuro relacionado con el proceso y con el contrato de seguro y con ese propósito suscriben el presente contrato de Transacción, sin que esto sea considerado por alguna de las partes como aceptación de responsabilidad penal o civil y el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad conciliar los daños y perjuicios presentes, futuros, directos, indirectos, patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de las lesiones de la señora **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA**, con ocasión a los hechos antes reseñados, quedando contemplados la totalidad de los perjuicios a título hereditario y personal, patrimoniales y extrapatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que hayan sufrido o sufran **LOS INDEMNIZADOS**, con ocasión de las lesiones de la señora **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA** en los hechos del caso que nos ocupa en este documento.

SEGUNDA. VALOR INDEMNIZACION. Los señores **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, QUISYS MILENA MORA MONTES, y LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado de los hechos arriba narrados, como suma única, total y definitiva, la cantidad de : **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)**, moneda legal colombiana.

TERCERA. FORMA DE PAGO La suma señalada será cancelada por **LIBERTY SEGUROS S.A.** a más tardar dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos necesarios para el pago, tales como: dos (2) ejemplares del presente contrato con presentación personal ante notario, finiquito de indemnización, Sarlaft, formato transferencia electrónica,



debidamente diligenciados y fotocopias cédulas de ciudadanía de todos los indemnizados.



CUARTA. El pago mencionado en el numeral anterior mediante solicitud expresa libre y voluntaria ratificada con la firma del presente documento por parte de los señores **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, QUISYS MILENA MORA MONTES, y LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, se realizará a través de los siguientes desembolsos:

- La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)**, a favor de los señores **DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, y QUISYS MILENA MORA MONTES**, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Municipio de Planeta Rica (Córdoba), identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, monto que será cancelado a través de transferencia bancaria a una única cuenta que éstos aporten, por la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.**, dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos necesarios para el pago, tales como: dos (2) ejemplares del presente contrato con presentación personal ante notario, desistimiento de la acción civil y/o de cualquier otra naturaleza jurídica que se encuentre en curso por los hechos del caso objeto de la transacción, suscritos y autenticados, finiquito de indemnización, Sarlaft, formatos de transferencia electrónica, debidamente diligenciados, así como fotocopias de las cédulas de ciudadanía de todos los indemnizados y certificado de la cuenta bancaria a la cual los indemnizados autorizan que se les realice el pago.
- La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)**, a favor de la señora **LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, y que se encuentra identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.856.029 de Montería, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.975 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual será cancelada a través de transferencia bancaria a la cuenta que ésta aporte, por la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.**, dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos necesarios para el pago, tales como: dos (2) ejemplares del presente contrato con presentación personal ante notario, desistimiento de la acción civil y/o de cualquier otra naturaleza jurídica que se encuentre en curso por los hechos del caso objeto de la transacción, finiquito de indemnización, Sarlaft, formatos transferencia electrónica, debidamente diligenciados, fotocopias cédulas de ciudadanía de todos los indemnizados y certificado de cuenta bancaria a la cual autorice que se le realice el pago.

Los mencionados documentos necesarios para el pago, deberán ser radicados ante las oficinas de **OMP ABOGADOS** ubicada en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of.



A2 Segundo Piso de la ciudad de Barranquilla y al correo electrónico agomez@ompabogados.com, quienes se encargarán de radicarlo en LIBERTY SEGUROS S.A. acompañado del desistimiento de la acción penal, civil y/o administrativo debidamente firmado y autenticado por **LOS INDEMNIZADOS** y apoderada judicial.



QUINTA. PAZ Y SALVO. LOS INDEMNIZADOS en virtud del pago que recibirán de LIBERTY SEGUROS S.A. declaran a LIBERTY SEGUROS S.A., ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, MUTUAL SER EPS y a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos, **A PAZ Y SALVO** por todo concepto de naturaleza Civil, Comercial, Penal, y Administrativa, y renuncian expresamente a instaurar o continuar acciones en contra de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., y/o en contra de ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, y MUTUAL SER EPS.

Con la realización de este pago, la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. indemniza a título de reparación integral todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a **LOS INDEMNIZADOS**, en los hechos reseñados en los antecedentes.

SEXTA. INDEMNIDAD. LOS INDEMNIZADOS acompañados judicialmente por la abogada LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no existen más personas con derecho a la indemnización material de la transacción y manifiestan que en caso de que llegaren a presentar solicitud de indemnización y por esa razón alguno de **LOS INDEMNIZANTES** fueren citados nuevamente por cualquier autoridad judicial o instancia extrajudicial a ventilar los hechos aquí reparados, **LOS INDEMNIZADOS** se comprometen a mantener indemnes a LIBERTY SEGUROS S.A., ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, y MUTUAL SER EPS, ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

SEPTIMA. DESISTIMIENTO. LOS INDEMNIZADOS, acompañados judicialmente por la abogada LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA, previamente al pago de la indemnización, suscribirán documento por medio del cual se comprometen a **DESISTIR** del proceso civil que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA** con radicado No. 23001310300320190020100, renunciando a costas y agencias en Derecho, así como de cualquier otro proceso sin importar su naturaleza y que se encuentre relacionado con los hechos y las pretensiones del caso objeto de la transacción. Igualmente desisten de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, y MUTUAL SER EPS.



OCTAVA. En el evento que **LOS INDEMNIZADOS** acompañado judicialmente por la abogada **LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA**, en nombre propio no den cumplimiento a lo acordado en la cláusula anterior, pagarán a **LIBERTY SEGUROS S.A.** y a título de sanción una suma igual al 50% del valor de la indemnización sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

NOVENA. Esta transacción produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que **LOS INDEMNIZADOS**, una vez se haya hecho efectivo el pago procedan judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios transados, en contra de los aquí intervinientes, pagarán a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a **LOS INDEMNIZANTES**.

DECIMA. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1302 del Código Civil, la presente transacción extrajudicial tiene **VALOR DE COSA JUZGADA**.

UNDECIMA. Las partes de común acuerdo han decidido amparar bajo absoluta **CONFIDENCIALIDAD** este contrato de transacción. Los términos de la negociación como los valores recogidos en este documento no podrán ser divulgados a personas distintas a los intervinientes en este contrato. Se extiende este carácter al contrato mismo, por ello no podrá ser exhibido en ningún escenario. Esta es una obligación de estricto cumplimiento, so pena de incumplimiento con pena del 50 % del valor de este contrato.

DUODECIMA: Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por **LOS INDEMNIZADOS** o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **ONCOMEDICA S.A.**, **RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ**, y **MUTUAL SER EPS**. Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto por parte de



LIBERTY SEGUROS S.A., ONCOMEDICA S.A., RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ, y MUTUAL SER EPS.



Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

En constancia se firma el presente contrato de transacción a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por las partes que en él intervinieron.

LOS INDEMNIZADOS

DUNIS TERESA MONTES ARRIETA
C.C. No. 50.965.726 de Planeta Rica (Córdoba)

GREGORIO MANUEL MORA SALGADO
C.C. No. 15.661.266 de Planeta Rica (Córdoba)

Jaime Luis Mora
JAIME LUIS MORA MONTES
C.C. No. 15.674.491 de Planeta Rica (Córdoba)

LEONARDO MORA
LEONARDO FABIO MORA MONTES
C.C. No. 15.672.363 de Planeta Rica (Córdoba)

Empetriz Mora M.
EMPERATRIZ MORA MONTES
C.C. No. 50.980.567 de Planeta Rica (Córdoba)

Berónica
VERONICA TERESA MORA MONTES
C.C. No. 50.982.064 de Planeta Rica (Córdoba)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Jaime Luis Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 15.674.491 de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

+ Jaime Luis Mora

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



13^o1 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA

Margarita Duarte Baltasar
NOTARIA ÚNICA Planeta Rica del círculo de Córdoba
DRA. MARGARITA DE JESÚS DUARTE BALTASAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Leonardo Fabio Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 15.672.363 de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

+ LEONARDO MORA

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



13^o1 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA

Margarita Duarte Baltasar
NOTARIA ÚNICA Planeta Rica del círculo de Córdoba
DRA. MARGARITA DE JESÚS DUARTE BALTASAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Emperatriz Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 50.980567 de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

+ Emperatriz Mora M.

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



13^o1 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA

Margarita Duarte Baltasar
NOTARIA ÚNICA Planeta Rica del círculo de Córdoba
DRA. MARGARITA DE JESÚS DUARTE BALTASAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Berónica Teresa Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 50.982.064 de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

+ Berónica

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



13^o1 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA

Margarita Duarte Baltasar
NOTARIA ÚNICA Planeta Rica del círculo de Córdoba
DRA. MARGARITA DE JESÚS DUARTE BALTASAR





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA
MARGARITA DUARTE BALTASAR - NOTARIA

Ante la suscrita Notaria compareció: Gregorio
Marcel Mora Salgado

Identificado(a) con C.C. No. 15.061.266
y manifestó que no firma

solicito lo haga a ruego por él (ella) Emperatriz
Mora Montes

Identificado(a) con C.C. No. 50.980.567 Pla. Rica

Firma, Emperatriz Mora M.

Se tomó impresión dactilar del índice derecho
Planeta Rica, _____



13 1 AGO 2020



ROGANTE



ROGADO

Emperatriz Mora M.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA
MARGARITA DUARTE BALTASAR - NOTARIA

Ante la suscrita Notaria compareció: Doris
Bercesa Montes Arrieta

Identificado(a) con C.C. No. 50.965.726 Pla. Rica
y manifestó que no firma

solicito lo haga a ruego por él (ella) Emperatriz
Mora Montes

Identificado(a) con C.C. No. 50.980.567 Pla. Rica

Firma, Emperatriz Mora M.

Se tomó impresión dactilar del índice derecho
Planeta Rica, _____



13 1 AGO 2020



ROGANTE



ROGADO

Emperatriz Mora M.



X Angelica Patricia m.m
ANGELICA PATRICIA MORA MONTES
C.C. No. 32.280.357 de Pintada (Antioquia)

Quisis Mora Montes
QUISYS MILENA MORA MONTES
C.C. No. 1.066.722.818 de Planeta Rica (Córdoba)

Lina Marcela Martínez Tapia
LINA MARCELA MARTÍNEZ TAPIA
C.C. No. 1.067.856.029 de Montería
T.P. No. 259.975 del C.S. de la J.

LOS INDEMNIZANTES

Rafael Eduardo Oviedo Martínez
RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTINEZ
C.C. No. 78.715.084 de Montería

Rosa Susana Peñate Acevedo
ROSA SUSANA PEÑATE ACEVEDO C.C. No. 50.853.222 de Montería
Representante Legal ONCOMEDICA S.A. NIT No. 812007194-8

Marco Alejandro Arenas Prada
MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA C.C. No. 93.236.799 de Ibagué
Representante Legal LIBERTY SEGUROS S.A. NIT No. 860.039.988-0

Galo de Jesús Viana Muñoz
GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ C.C. No. 18.935.330 de Codazzi (Cesar)
Representante Legal MUTUAL SER EPS NIT No. 806008394-7

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena comparó
ANGELICA PATRICIA MORA MONTES
Identificado con C.C. **32280357**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2020-09-04 10:59
Declarante: X Angelica Patricia m



Scanned with MOBILE S

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA - CÓRDOBA, el (la) señor (a): Quisis

Milena Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 7.000.722.818

de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue
suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos
públicos y privados. Para constancia se firma:

Quisis Mora Montes

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020

República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA-CÓRDOBA



Notaria 2° Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de
Montería se ha presentado:
MARTINEZ TAPIA LINA MARCELA

Identificado con: C.C. 1067856029

Quien manifiesta que la firma y
huella impresas en el presente
documento son suyas y reconoce
el contenido.
Hoy 05/09/2020 siendo las 10:33:46
3ebg4bev5e4e5veve



FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

Notaria 2°
DEL CÍRCULO DE MONTERIA

www.notariaenlinea.com
L7KLGZ1LGV4001G63

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada



Señores
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: DUNIS TERESA MONTES ARRIETA Y OTROS
DEMANDADOS: RAFAEL OVIEDO MARTINEZ Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RAD: 23001310300320190020100

DUNIS TERESA MONTES ARRIETA, GREGORIO MANUEL MORA SALGADO, JAIME LUIS MORA MONTES, LEONARDO FABIO MORA MONTES, EMPERATRIZ MORA MONTES, VERONICA TERESA MORA MONTES, ANGELICA PATRICIA MORA MONTES, y QUISYS MILENA MORA MONTES, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Municipio de Planeta Rica (Córdoba), identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, por medio del presente escrito manifestamos a su despacho que **DESISTIMOS** de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en razón de haber llegado a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada.

Conforme a lo anterior, solicitamos a su despacho dar aceptación al presente desistimiento, aunado a que las partes hemos convenido que no habrá lugar a condena en costas, y adicionalmente renunciamos a los términos de ejecutoria del auto que admita el desistimiento.

Del señor Juez, respetuosamente,

DUNIS TERESA MONTES ARRIETA
C.C. No. 50.965.726 de Planeta Rica (Córdoba)

GREGORIO MANUEL MORA SALGADO
C.C. No. 15.661.266 de Planeta Rica (Córdoba)

JAIME LUIS MORA MONTES
JAIME LUIS MORA MONTES
C.C. No. 15.674.491 de Planeta Rica (Córdoba)

LEONARDO MORA
LEONARDO FABIO MORA MONTES
C.C. No. 15.672.363 de Planeta Rica (Córdoba)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO**

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Jaime
Luis Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 15.674.491
de Pla. Rica y manifestó que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue
suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos
públicos y privados. Para constancia se firma:
Jaime Luis Mora

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA-CÓRDOBA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO**

Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Leonardo
Favio Mora Montes

Portador(a) de la cédula No. 15.672.363
de Pla. Rica y manifestó que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue
suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos
públicos y privados. Para constancia se firma:
Leonardo Mora

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
PLANETA RICA-CÓRDOBA





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA
MARGARITA DUARTE BALTASAR - NOTARIA

Ante la suscrita Notaria compareció: Gregorio
Manuel Mora Salgado
Identificado(a) con C.C. No. 12.661.266 Pta. Rica
y manifestó que No firma

solicito lo haga a ruego por él (ella) Emperatriz
Mora Montes
Identificado(a) con C.C. No. 50.980.567 Pta. Rica

Firma, x Emperatriz Mora M.
Se tomó impresión dactilar del indice derecho
Planeta Rica, _____

13.1 AGO 2020



Handwritten signature of Emperatriz Mora Montes



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA
MARGARITA DUARTE BALTASAR - NOTARIA

Ante la suscrita Notaria compareció: Doris
Teresa Montes Arrieta
Identificado(a) con C.C. No. 50.965.726
y manifestó que No firma

solicito lo haga a ruego por él (ella) Emperatriz
Mora Montes
Identificado(a) con C.C. No. 50.980.567 Pta. Rica

Firma, x Emperatriz Mora M.
Se tomó impresión dactilar del indice derecho
Planeta Rica, _____

13.1 AGO 2020



Handwritten signature of Emperatriz Mora Montes



SCANNED BY MOBILE CAMER



Emperatriz Mora M.
EMPERATRIZ MORA MONTES
C.C. No. 50.980.567 de Planeta Rica (Córdoba)

Berónica
VERONICA TERESA MORA MONTES
C.C. No. 50.982.064 de Planeta Rica (Córdoba)

X Angelica Patricia MM
ANGELICA PATRICIA MORA MONTES
C.C. No. 32.280.357 de Pintada (Antioquia)

Quisys Mora Montes
QUISYS MILENA MORA MONTES
C.C. No. 1.066.722.818 de Planeta Rica (Córdoba)

• Coadyuvamos:

Lina Marcela
LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA
C.C. No. 1.067.856.029 de Montería
T.P. No. 259.975 del C.S. de la J.
Apoderada parte demandante

OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS
C.C. No. 39.006.745 de El Banco-Magd.
T.P. No. 23.817 del C.S.J.
Apoderada de Liberty Seguros S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, el (la) señor (a): *Emperatriz Mora Montes*
Portador(a) de la cédula No. *50.980.567* de *Planeta Rica* y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en el aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

Emperatriz Mora M.
La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
ANGELICA PATRICIA MORA MONTES
Identificado con C.C. **32280357**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2020-09-04 10:59
Declarante: *X Angelica Patricia*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Compareció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, el (la) señor (a): *Berónica Verónica Mora Montes*
Portador(a) de la cédula No. *50982.064* de *Planeta Rica* y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en el aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

Berónica
La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA



PDF

Scanned with MOBILE SCANN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Compereció ante mí, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA, él (la) señor (a): Quisis Milena Mora Montes
Portador(a) de la cédula No. 7.066.722.818
de Planeta Rica y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

+ Quisis Mora Montes

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



31 AGO 2020
República de Colombia
MARGARITA DUARTE BALTASAR
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANETA RICA-CÓRDOBA



notaria2 Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente por **MARTINEZ TAPIA LINA MARCELA**
Identificado con: C.C. 1067856029
Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 05/09/2020 siendo las 10:33:43
c2fr4vf2db2v2bd2d2

 x 
FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Monteria
www.notariaenlinea.com
VR4T97FP2LFJL767N

notaria2
DEL CÍRCULO DE MONTERIA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

